

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024) Rad. 760013103019-2024-00131-00

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, MP. Dr. César Evaristo León Vergara, decretó la nulidad de la Sentencia de Primera Instancia de mayo 27 de 2024, proferida en la acción de tutela de MAJSOM S.A. En Liquidación, e INMOBILIARIA QUINAMAYO S.A. En Liquidación, contra el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por falta de notificación a terceros presuntamente interesados en este trámite y ordena que se haga unas vinculaciones.

En consecuencia, se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo decidido por el Superior funcional, mediante providencia de julio 4 de 2024, que decreta la nulidad de la referida sentencia de tutela.

SEGUNDO: VINCULAR a las partes, terceros e intervinientes dentro del proceso de PERTENENCIA que cursa en el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, bajo radicación 760013103014-2017-00153-00, adelantado por Rocío Orejuela Quiroz y otros, contra Majsom S.A. e Inmobiliaria Quinamayo S.A. para que intervengan en este trámite constitucional con las facultades otorgadas en el art. 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Practicar inspección judicial al expediente contentivo del proceso PERTENENCIA con radicación 760013103014-2017-00153-00, adelantado por Rocío Orejuela Quiroz y otros, contra Majsom S.A. e Inmobiliaria Quinamayo S.A.

Para tal efecto, se solicita al JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, que remita de manera inmediata dicho expediente digital con destino a este trámite <u>previa notificación de las partes y terceros intervinientes sobre la existencia de esta acción de tutela, informándoles que cuentan con un término de dos (2) días para pronunciarse como a bien tengan.</u>

CUARTO: VINCULAR a las partes, terceros e intervinientes en el proceso de LIQUIDACIÓN FORZOSA de PROCESADORA AVÍCOLA DEL VALLE S.A. - PROAVES Expediente 20722, que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, con el fin que intervengan con las facultades otorgadas en el art. 13 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: <u>COMISIÓNESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</u>, para que se sirva notificar a los vinculados sobre la existencia de esta acción de tutela, <u>informándoles que cuentan con un término de dos (2) días para pronunciarse como a bien tengan</u> y remita constancia de esa gestión con destino a este trámite.

SEXTO: Decrétese como pruebas las allegadas en el escrito de tutela y las que sean aportadas dentro del término por las partes.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes y vinculados de la manera más expedita y eficaz (Art. 16 Decreto 2591/1991).

NOTIFÍQUESE EL JUEZ,

**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA** 

SH

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b49f5197658aa95b5f73f02c01ce0442d26593c191777b8f7d3950ece8e81347

Documento generado en 05/07/2024 11:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica